



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/9/1
28 de julio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Noveno período de sesiones
Tema 1 de la agenda
Cuestiones de organización y de procedimiento

**ANOTACIONES A LA AGENDA DEL NOVENO PERÍODO DE
SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Nota del Secretario General

* Documento presentado con retraso.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| 1. Cuestiones de organización y de procedimiento | 1 - 12 | 3 |
| 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General | 13 - 21 | 5 |
| 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo | 22 - 34 | 7 |
| a) Derechos económicos, sociales y culturales | 23 - 24 | 7 |
| b) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos | 25 - 28 | 7 |
| c) El derecho al desarrollo..... | 29 - 31 | 8 |
| d) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos | 32 - 34 | 9 |
| 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo | 35 - 42 | 9 |
| 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos | 43 - 50 | 11 |
| a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos..... | 43 | 11 |
| b) Procedimiento de denuncia | 44 - 46 | 11 |
| c) El Foro Social..... | 47 | 11 |
| d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías | 48 | 12 |
| e) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas | 49 - 50 | 12 |
| 6. Examen periódico universal | 51 - 53 | 13 |
| 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados..... | 54 - 56 | 13 |
| 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena | 57 - 61 | 14 |
| 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban..... | 62 - 67 | 14 |
| 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad | 68 - 70 | 16 |

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. Con arreglo a su programa de trabajo anual, examinado el 19 de junio de 2008 en la reunión de organización del tercer ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el noveno período de sesiones del Consejo se celebrará del 8 al 26 de septiembre de 2008 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, del Consejo, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del noveno período de sesiones está prevista para el 22 de agosto de 2008.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones a la agenda del noveno período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su noveno período de sesiones es la siguiente¹: Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Angola (2010); Argentina (2011); Azerbaiyán (2009); Bahrein (2011); Bangladesh (2009); Bolivia (2010); Bosnia y Herzegovina (2010); Brasil (2011); Burkina Faso (2011); Camerún (2009); Canadá (2009); Chile (2011); China (2009); Cuba (2009); Djibouti (2009); Egipto (2010); Eslovaquia (2011); Eslovenia (2010); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2010); Francia (2011); Gabón (2011); Ghana (2011); India (2010); Indonesia (2010); Italia (2010); Japón (2011); Jordania (2009); Madagascar (2010); Malasia (2009); Mauricio (2009); México (2009); Nicaragua (2010); Nigeria (2009); Países Bajos (2010); Pakistán (2011); Qatar (2010); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011); República de Corea (2011); Senegal (2009); Sudáfrica (2010); Suiza (2009); Ucrania (2011); Uruguay (2009); Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su tercer año, que finaliza el 18 de junio de 2009, es la siguiente: Presidente del Consejo: Sr. Martin Ihoeghian Uhomobhi (Nigeria); Vicepresidentes: Sra. Erlinda F. Basilio (Filipinas), Sr. Alberto J. Dumont (Argentina) y Sr. Marius Grinius (Canadá); Vicepresidente y Relator: Sr. Elchin Amirbayov (Azerbaiyán).

Programa de trabajo anual

6. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, el programa de trabajo anual del tercer año del Consejo fue aprobado en la reunión de organización celebrada el 19 de junio de 2008.

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos

7. En su noveno período de sesiones, el Consejo proseguirá el examen, la racionalización y el perfeccionamiento de los mandatos que inició en el sexto período de sesiones

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo integrado por Alejandro Artucio (Uruguay), Petko Draganov (Bulgaria), Javier Garrigues Flórez (España), Dayan Jayatileka (Sri Lanka) y Babacar Carlos Mbaye (Senegal) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos en relación con los cuales habrán de designarse nuevos titulares en el noveno período de sesiones: dos miembros del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, uno de la región del Grupo de Estados de Asia y otro de la región del Grupo de Estados de Europa oriental; un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados; y el Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento.

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el noveno período de sesiones.

Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo de Derechos Humanos

10. En su resolución 8/1, de 18 de junio de 2008, el Consejo reafirmó la necesidad de asegurar el suministro de los recursos financieros necesarios al Consejo y a sus grupos de trabajo para que pudieran cumplir plenamente su mandato, estipulado en la resolución 60/251 de la Asamblea General y especificado en la resolución 5/1 del Consejo. En la misma resolución, el Consejo expresó su preocupación por los atrasos en la presentación de los documentos al Consejo, incluidos los relativos al Examen Periódico Universal, y en particular los atrasos en la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y en este contexto pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la División de Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que evaluaran la situación e informaran al respecto al Consejo en su noveno período de sesiones, presentándole propuestas de medidas apropiadas.

11. En la resolución 8/1, el Consejo también reafirmó que consideraría favorablemente la adopción de una decisión sobre la transmisión en la Web de todas las actuaciones públicas de sus diversos grupos de trabajo, teniendo en cuenta los principios de transparencia y de trato igual y no selectivo, y en ese contexto pidió al Departamento de Información Pública de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra que evaluara la situación e informase al respecto al Consejo en su noveno período de sesiones presentándole propuestas de medidas apropiadas, e incluso señalando el volumen de los recursos necesarios para establecer una capacidad permanente para la transmisión en la Web.

12. El Consejo tendrá ante sí el mencionado informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la División de Servicios de Conferencia (A/HRC/9/18), así como el informe del Departamento de Información Pública (A/HRC/9/19).

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General²

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

13. En su resolución 6/7, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que señalase esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros, les pidiese sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían para sus poblaciones, y presentase un informe al Consejo sobre el particular, según procediera, con arreglo a su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/9/2) en su noveno período de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

14. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/79 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/48), el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/9/8) en su noveno período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda (véase también el párrafo 48 *infra*).

Cuestiones indígenas

15. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/49 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/65), el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/9/9) en su noveno período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda (véanse los párrafos 26 y 49 *infra*).

Objeción de conciencia al servicio militar

16. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2004/35 de la Comisión, y con arreglo a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/73), el Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/9/24) en su noveno período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda.

La trata de personas, especialmente mujeres y niños

17. En su resolución 8/12, de 18 de junio de 2008, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara al Consejo en

² Aunque todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, el Consejo los examinará en relación con los temas pertinentes de su agenda, según se indica.

su noveno período de sesiones un informe sobre las novedades registradas en las Naciones Unidas en relación con la lucha contra la trata de personas, así como sobre las actividades de la Oficina al respecto, en particular exponiendo los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas elaborados por la Oficina. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe de la Oficina del Alto Comisionado en su noveno período de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda (A/HRC/9/29).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

18. En su resolución 6/24, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que le informara, en su último período de sesiones de 2008, sobre la marcha del cumplimiento de dicha resolución. El Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/9/4) en su noveno período de sesiones en relación con el tema 8 de la agenda.

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

19. En su resolución 6/30, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esta resolución por el Consejo, y que formulara recomendaciones concretas de medidas con las que hacer frente a dichos obstáculos y problemas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/9/6) en su noveno período de sesiones en relación con el tema 8 de la agenda (véase también el párrafo 59 *infra*).

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

20. Con arreglo a la decisión 2/102 del Consejo y a la resolución 2005/64 de la Comisión, y conforme a la nota de la Secretaría (A/HRC/7/43), el Consejo examinará el informe sobre la marcha de los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado relativos al cumplimiento de las recomendaciones pertinentes del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban (A/HRC/9/5) en su noveno período de sesiones en relación con el tema 9 de la agenda.

La lucha contra la difamación de las religiones

21. En su resolución 7/19, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en su noveno período de sesiones, le informara sobre la aplicación de la resolución y le presentara un estudio en que se compilaran las legislaciones y la jurisprudencia pertinentes vigentes sobre la difamación y el desprecio de las religiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/9/7), así como su estudio (A/HRC/9/26), en su noveno período de sesiones, en relación con el tema 9 de la agenda (véase también el párrafo 63 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

22. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a los que se hace referencia en los párrafos 13 a 17 serán examinados en relación con el tema 3.

a) Derechos económicos, sociales y culturales

Crisis mundial de alimentos

23. En su resolución S-7/1, titulada "El efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de toda persona a la alimentación", aprobada por el Consejo el 22 de mayo de 2008, en su séptimo período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que le presentara un informe en su noveno período de sesiones, e invitara a los Estados y a otros actores pertinentes a que formularan observaciones sobre los efectos de la crisis mundial de alimentos en la protección del derecho a la alimentación, y sobre los remedios requeridos desde la perspectiva de los derechos humanos. El Consejo también pidió al Relator Especial que siguiera informándole de la evolución de esa cuestión, y decidió seguir examinando la aplicación de la resolución. El Consejo examinará el mencionado informe del Relator Especial, Olivier de Schutter (A/HRC/9/23), en su noveno período de sesiones.

Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento

24. En su resolución 7/22, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió nombrar a un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento y lo invitó a que presentara un informe, con conclusiones y recomendaciones, al Consejo en su décimo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del experto independiente, que será nombrado en el noveno período de sesiones, en un futuro período de sesiones.

b) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Los niños y los conflictos armados

25. En su resolución 62/141, de 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General pidió a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes al Consejo sobre los progresos realizados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial del Secretario General (A/HRC/9/3) en su noveno período de sesiones.

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

26. En su resolución 6/12, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que le

presentase un informe sobre la aplicación de su mandato de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, James Anaya (A/HRC/9/11) (véanse también los párrafos 15 *supra* y 49 *infra*).

La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

27. En su resolución 7/13, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que le presentase un informe sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Najat M'jid Maala, (A/HRC/9/21).

Las personas desaparecidas

28. De conformidad con su resolución 7/28, de 28 de marzo de 2008, el Consejo decidió organizar durante su noveno período de sesiones una mesa redonda sobre la cuestión de las personas desaparecidas e invitar a expertos del Comité Internacional de la Cruz Roja, delegados de gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONG) y de instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones internacionales a participar en ella, y pidió a la Alta Comisionada que preparara un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, con miras a encomendar posteriormente al Comité Asesor, en el mismo período de sesiones, un estudio sobre las mejores prácticas en la materia. El Consejo organizará dicha mesa redonda en su noveno período de sesiones.

c) El derecho al desarrollo

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

29. En su resolución 7/5, de 27 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional y que le presentase un informe sobre la aplicación de esta resolución en su noveno período de sesiones, a menos que el Consejo decidiese otra cosa. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Rudi Muhammad Rizki (A/HRC/9/10), en su noveno período de sesiones.

Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

30. En su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo por un período de dos años, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo. El Consejo también decidió renovar por un período de dos años el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y que éste celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presentara sus informes al Grupo de Trabajo. El equipo especial de alto nivel celebró su período de sesiones anual del 7 al 15 de enero de 2008.

31. En la misma resolución, el Consejo decidió también examinar como cuestión prioritaria en sus futuros períodos de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/9/17), que celebrará su noveno período de sesiones del 18 al 22 de agosto de 2008.

d) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Formas contemporáneas de la esclavitud

32. En su resolución 6/14, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, para que sustituyera al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentase informes anuales sobre las actividades del mandato, junto con recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptarse para combatir y erradicar las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud y para proteger los derechos humanos de las víctimas de tales prácticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gulnara Shahinian (A/HRC/9/20), en su noveno período de sesiones.

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

33. De conformidad con su resolución 5/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu (A/HRC/9/22), en su noveno período de sesiones.

Objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos

34. En su resolución 6/26, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió iniciar un proceso intergubernamental abierto a fin de elaborar, con carácter consensual, una serie de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos para promover la realización y aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, para su presentación el 10 de diciembre de 2008, durante la celebración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Consejo también decidió examinar los resultados del proceso intergubernamental abierto para la elaboración, con carácter consensual, de un conjunto de objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, que se presentarían al Consejo mediante un proyecto de resolución, en su período de sesiones de septiembre de 2008.

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

35. En su resolución 6/34, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que presentara su informe anual

pendiente al Consejo en su séptimo período de sesiones y su informe siguiente en su noveno período de sesiones, en septiembre de 2008. El Consejo examinó el informe anual pendiente de la Relatora Especial (A/HRC/7/22) en su séptimo período de sesiones.

36. En su resolución 7/16, de 27 de marzo de 2008, el Consejo decidió examinar la situación de los derechos humanos en el Sudán en su noveno período de sesiones.

37. De conformidad con las resoluciones arriba mencionadas, el Consejo examinará el informe de la Relatora Especial (A/HRC/9/13) en su noveno período de sesiones (véanse también los párrafos 35 y 36 *supra*, y los párrafos 38 a 42 *infra*).

Seguimiento del cuarto período extraordinario de sesiones del Consejo

38. En su decisión S-4/101, adoptada el 13 de diciembre de 2006 en su cuarto período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente cualificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 4/8, el Consejo tomó nota del informe de la Misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur (A/HRC/4/80).

39. En su resolución 4/8, de 30 marzo de 2007, el Consejo decidió también establecer un grupo que estaría presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. El Consejo pidió al grupo que colaborara con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y consultara de cerca con el Presidente del Proceso de Diálogo y Consultas entre las Partes de Darfur para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur aprobadas por el Consejo, la antigua Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como para promover el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, a fin de velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno. De conformidad con la resolución 4/8, el grupo presentó un informe al Consejo en su quinto período de sesiones (A/HRC/5/6).

40. De conformidad con la resolución OM/1/3, aprobada el 20 de junio de 2007, el grupo de expertos prosiguió su labor durante seis meses y presentó un informe actualizado al Consejo en su sexto período de sesiones, en septiembre de 2007 (A/HRC/6/7), y un informe final al reanudarse dicho período de sesiones, en diciembre de 2007 (A/HRC/6/19).

41. En su resolución 6/34, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán que alentara y velara por el seguimiento efectivo de la aplicación del resto de las recomendaciones de corto plazo y mediano plazo que figuraban en el primer informe del grupo de expertos (A/HRC/5/6) mediante un diálogo abierto y constructivo con el Gobierno del Sudán, teniendo en cuenta el informe final del grupo de expertos (A/HRC/6/19) y las respuestas del Gobierno al respecto, y que incluyera información sobre esta cuestión en su informe al Consejo en su noveno período de sesiones.

42. De conformidad con las resoluciones arriba mencionadas, el Consejo examinará el informe de la Relatora Especial (A/HRC/9/13/Add.1) en su noveno período de sesiones (véanse también los párrafos 35 a 37 *supra*).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

43. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento del mandato que le había conferido la Asamblea General en su resolución 60/251, estableció el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. En su séptimo período de sesiones, el Consejo eligió a los 18 miembros del Comité Asesor: José Antonio Bengoa (Chile), Ansar Ahmed Burney (Pakistán), Shiqiu Chen (China), Chinsung Chung (República de Corea), Emmanuel Decaux (Francia), Héctor Felipe Fix Fierro (México), Wolfgang Stefan Heinz (Alemania), Latif Hüseyinov (Azerbaiyán), Baba Kura Kaigama (Nigeria), Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia), Miguel Alfonso Martínez (Cuba), Bernard Andrew Nyamwaya Mudho (Kenya), Purificación Quisumbing (Filipinas), Shigeki Sakamoto (Japón), Dheerujall Seetulsingh (Mauricio), Halima Embarek Warzazi (Marruecos), Jean Ziegler (Suiza) y Mona Zulficar (Egipto). El primer período de sesiones del Comité Asesor se celebrará los días 4 a 15 de agosto de 2008.

b) Procedimiento de denuncia

44. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia descrito en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 del anexo se pidió al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentase al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que formulase recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

45. El Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió del 14 al 18 de abril de 2008. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones se reunió del 23 al 27 de junio de 2008.

46. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinará las cuestiones relacionadas con el procedimiento de denuncia en dos sesiones privadas.

c) El Foro Social

47. En su resolución 6/13, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió conservar el Foro Social como un espacio singular para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interlocutores, incluidas las organizaciones comunitarias. El Consejo también decidió que el Foro Social siguiera reuniéndose todos los años durante tres días, y pidió que la reunión siguiente se celebrase en 2008 en Ginebra. El Consejo invitó al Foro Social de 2008 a que se presentara un informe que incluyera una propuesta de los posibles temas del Foro Social de 2009. El Consejo decidió que seguiría examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando se presentase el informe del Foro Social de 2008 al Consejo. En diciembre de 2007, se nombró a Monsa Burayzat (Jordania) Presidente Relator del Foro Social de 2008. Está previsto que el Foro Social se reúna del 1º al 3 de septiembre de 2008.

d) Foro sobre Cuestiones de las Minorías

48. En su resolución 6/15, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionase una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que aportase contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías. El Consejo decidió que el Foro se reuniera una vez al año durante dos días laborables, que se dedicarían a debates temáticos. El Consejo decidió también que el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías orientara la labor del Foro y preparara sus reuniones anuales, y lo invitó a que incluyera en su informe recomendaciones temáticas para el Foro y recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para su examen por el Consejo. En junio de 2008, Viktória Mohácsi (Hungría) fue nombrada Presidenta del Foro. Está previsto que el Foro sobre Cuestiones de las Minorías se reúna los días 15 y 16 de diciembre de 2008.

e) Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

49. En su resolución 6/36, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo decidió que el mecanismo de expertos estuviera integrado por cinco expertos independientes, cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena. El Consejo decidió también que, con miras a aumentar la cooperación y evitar la duplicación de trabajo, el mecanismo de expertos invitara al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y a un miembro del Foro Permanente a estar presentes y hacer contribuciones en su reunión anual. El Consejo decidió que el mecanismo de expertos celebrara reuniones una vez por año, con una duración de tres días en su primer año y de hasta cinco días hábiles posteriormente, y que presentara informes anuales sobre su labor al Consejo.

50. En su octavo período de sesiones, el Consejo nombró a los cinco miembros siguientes del mecanismo de expertos: Catherine Odimba Kombe (Congo), José Mencion Molintas (Filipinas),

Jannie Lasimbang (Malasia), José Carlos Morales Morales (Costa Rica) y John Henrikson (Noruega). Está previsto que el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas se reúna del 1º al 3 de octubre de 2008.

6. Examen periódico universal

51. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su primer período de sesiones del 7 al 18 de abril de 2008 y el segundo del 5 al 16 de mayo de 2008. Está previsto que el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre del 1º al 12 de diciembre de 2008.

52. El Consejo procederá a establecer por sorteo el orden de examen para los períodos de sesiones cuarto y quinto del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. El 21 de septiembre de 2007 se estableció, por sorteo, el siguiente orden de examen para el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo: Botswana, Bahamas, Burundi, Luxemburgo, Barbados, Montenegro, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Liechtenstein, Serbia, Turkmenistán, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Uzbekistán, Tuvalu (A/HRC/6/22, anexo VII).

53. El Consejo también procederá a seleccionar las troikas para los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto del Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 18 d) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y las modalidades establecidas (A/HRC/6/22, anexo V).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones

54. En la resolución S-1/1, de 6 de julio de 2006, el Consejo decidió enviar una misión de investigación urgente encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En su resolución S-3/1, de 15 de noviembre de 2006, el Consejo decidió enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel, que sería designada por el Presidente del Consejo.

55. En su resolución OM/1/2, aprobada en su primera reunión de organización, el 20 de junio de 2007, el Consejo pidió que se aplicaran las resoluciones S-1/1 y S-3/1, incluido el envío urgente de la misión de investigación. De conformidad con la resolución 6/18, de 28 de septiembre de 2007, el Presidente y la Alta Comisionada informaron al Consejo, en su séptimo período de sesiones, sobre sus esfuerzos para aplicar las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y sobre el cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de esas dos resoluciones.

56. De conformidad con su resolución S-3/1, de 15 de noviembre de 2006, el Consejo examinará el informe de la misión investigadora de alto nivel a Beit Hanoun (A/HRC/9/28), que fue llevada a cabo los días 26 a 30 de mayo de 2008 por el arzobispo Desmond Tutu y Christine Chinkin.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

57. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a los que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 serán examinados en relación con el tema 8.

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

58. De conformidad con su resolución 6/24, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/9/4) (véase también el párrafo 18 *supra*).

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

59. En su resolución 6/30, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que podrían adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres.

60. En la misma resolución, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluyera la evaluación de los avances conseguidos y los problemas enfrentados. El Consejo celebrará ese debate en su noveno período de sesiones.

61. El Consejo decidió seguir examinando los derechos de la mujer y la integración de una perspectiva de género de conformidad con su programa de trabajo.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

62. Aunque todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de la agenda, los informes a los que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 serán examinados en relación con el tema 9.

La lucha contra la difamación de las religiones

63. En su resolución 7/19, de 27 de marzo de 2008, el Consejo invitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que continuase informando al Consejo, en su noveno período de sesiones, acerca de todas las manifestaciones de la difamación de religiones, y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia para el disfrute de todos los derechos. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Githu Muigai, quien sustituirá al anterior titular del mandato, Doudou Diène, el 1º de agosto de 2008 (véase también el párrafo 21 *supra*), presentará el informe (A/HRC/9/12).

Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

64. En su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban por un nuevo período de tres años. En su decisión 3/103, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo recomendó que el Grupo de Trabajo celebrara la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007, y que en éste se dieran por concluidos y clausurados los debates y deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias. La primera parte del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 21 de enero al 1º de febrero de 2008. La segunda parte está prevista para una fecha posterior aún por confirmar.

65. En su decisión 3/103, el Consejo estableció un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y recomendó que éste se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que el Grupo de Trabajo hubiera concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, y que informase periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en el proceso mismo de la elaboración de normas complementarias.

66. En su resolución 6/21, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió convocar el período de sesiones inaugural del Comité Especial en el primer trimestre de 2008 para dar inicio a su mandato, y también decidió destinar no más de dos días al principio del período de sesiones inaugural del Comité Especial a reflexionar sobre todas las contribuciones y estudios presentados por los distintos interesados y los mecanismos pertinentes necesarios para el cumplimiento de su mandato. La primera parte del primer período de sesiones del Comité Especial se celebró del 11 al 22 de febrero de 2008. La segunda parte está prevista para una fecha posterior aún por confirmar.

Conferencia de Examen de Durban

67. En su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, eligiera, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, decidiera sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de Examen de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia, el nivel al que se celebraría ésta, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración. El Consejo decidió también que el examen se concentrara en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo. El Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo. El Consejo escuchó un informe oral sobre el primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio, que se celebró del 21 de abril al 2 de mayo de 2008, en su octavo período de sesiones. El segundo período de sesiones sustantivo se celebrará del 6 al 17 de octubre de 2008.

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Servicios consultivos y asistencia técnica a Burundi

68. En su resolución 6/5, de 28 de septiembre de 2007, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Burundi. El Consejo solicitó también al Experto independiente que le presentara un informe final, en su noveno período de sesiones, sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Akich Okola (A/HRC/9/14).

Servicios consultivos y asistencia técnica a Liberia

69. En su resolución 6/31, de 14 de diciembre de 2007, el Consejo invitó a la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Liberia a que le presentara, en su noveno período de sesiones, un informe final sobre la eficacia y efectividad de las medidas aplicadas en la práctica. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Charlotte Abaka (A/HRC/9/15).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

70. En su resolución 7/35, de 28 de marzo de 2008, el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que le presentase un informe en sus períodos de sesiones de septiembre de 2008 y marzo de 2009. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Shamsul Bari (A/HRC/9/16), en su noveno período de sesiones, y el informe siguiente en su décimo período de sesiones.
